

- I. Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
- II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos
Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.710/007177
Fecha: 18 de noviembre de 2022
Número de bitácora: 09/HS-0252/07/22
- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
Información que se clasifica: Correo electrónico, número telefónico y secreto industrial
Número de páginas en que se encuentra la información: 1 a 4
Número total de páginas de la autorización: 10
Número consecutivo en páginas: 0112017 a 0112026
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.
- V. Firma del titular del área**
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA
- VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiaposdev.semarnat.oob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY0503511	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-01-22 PRÓRROGA
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007177
AYAX SEGURA PERALTA REPRESENTANTE LEGAL Carretera Federal No. 30 Km 4 Fraccionamiento Loreto C.P. 27397, Torreón, Coahuila Tel. [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]	Ciudad de México, a 18 NOV 2022 "2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante oficio DGGIMAR.710/000230 de fecha 19 de enero de 2022, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó a la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** la Autorización número 05-IV-01-22 (Prórroga), para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, con una vigencia de 05 años a partir de su fecha de expedición, actividad a realizar en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera Federal No. 30 Km 4, Fraccionamiento Loreto, C.P. 27397, Municipio de Torreón en el Estado de Coahuila.
- Que mediante escritos presentados en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General los días 26 de julio y 24 de octubre de 2022, registrados con números de bitácora 09/HS-0252/07/22 y DGGIMAR-02206/2210 respectivamente, la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** solicitó Modificación a su Autorización No. 05-IV-01-22 (Prórroga), para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, contenida en el oficio DGGIMAR.710/000230 de fecha 19 de enero de 2022, consistente en actualizar el proceso y modificar la tabla 2.
- Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura No. 812 de fecha 07 de febrero de 1996 pasada ante la fe del Lic. José Luis Farías Montemayor, Notario Público No. 120 en la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León, cuyo objeto social ampara la actividad realizada.
 - Escritura No. 131,086 de fecha 17 de mayo de 2018 pasada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García, Notario Público No. 129 en Municipio de San Pedro Garza García del Estado de Nuevo León, mediante el cual se acredita al C. Ayax Segura Peralta como Representante Legal.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY0503511	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-01-22 PRÓRROGA
PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007177

- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio A.O.O.DGNA.007886 de fecha 31 de agosto de 1993, emitido por el Instituto Nacional de Ecología para el proyecto denominado "Planta Blender Norte en Torreón, Coahuila" con ubicación en el Municipio de Torreón en el Estado de Coahuila.
- Uso de suelo con número de oficio D/1625-93 de fecha 24 de agosto de 1993, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el cual autoriza el reciclaje de residuos industriales.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil número 35-RCG 10006934-1 emitida por AIG Seguros México, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente o de contaminación al medio ambiente; y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 43, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XXVI, 50, fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III y 50, 58, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, fracción II, inciso d), 8, 9, 21, fracción II; Quinto segundo párrafo, Sexto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2022.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje de Residuos Peligrosos para la elaboración de combustible alternativo, los residuos peligrosos susceptibles de ser reciclados serán aquellos que se establecen en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, así como los residuos impregnados con los mismos, mezclas de ellos, a excepción de los listados en la Tabla 1, mediante el siguiente procedimiento:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY0503511	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-01-22 PRÓRROGA
--	--	--

PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007177
--	---

[REDACTED]

Los combustibles formulados, los de recuperación, así como aquellos residuos susceptibles como materia prima para la producción de cemento no deberán rebasar los límites establecidos en la Tabla No. 2, para lo cual **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** deberá garantizar mediante el análisis químico dicho cumplimiento. El análisis químico se llevará a cabo conforme a la Condicionante No. 6 de la presente Autorización.

TABLA 1
Listado negativo

[REDACTED]	[REDACTED]





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY0503511	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-01-22 PRÓRROGA
PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007177

DE C.V. (Planta Blender) que se ubica en Carretera Federal No. 30 Km 4, Fraccionamiento Loreto, en el Municipio de Torreón, Coahuila, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.

- La presente Autorización se otorga con **una vigencia hasta el 19 de enero 2027**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- La presente Autorización es personal en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY0503511	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-01-22 PRÓRROGA
--	--	--

PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007177
--	--

- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.000230 de fecha 19 de enero de 2022
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** debe mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY0503511	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-01-22 PRÓRROGA
PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007177

5. **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alterno formulado **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** deberá tomar una muestra mensual del combustible formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis, reportando a esta Dirección General los resultados del mismo; los análisis deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.
7. **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
8. **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
9. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de reciclaje.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY0503511	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-01-22 PRÓRROGA
PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007177

g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.

- Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
- En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
- Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
- PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** deberá observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de Reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
- PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY0503511	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-01-22 PRÓRROGA
PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007177

conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

17. Cuando la generación, manejo o disposición final de residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de este, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
18. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación ubicadas en Carretera Federal No. 30 Km 4, Fraccionamiento Loreto, en el Municipio de Torreón, Coahuila, la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Con respecto a su solicitud de modificar la vigencia de la autorización de 05 años a 10 años, le infomo que el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, indica que "*La vigencia de las autorizaciones podrá prorrogarse por periodos iguales al originalmente autorizado*" y en virtud de que su autorización inicial se otorgó por cinco años, no se podrá cambiar el periodo de vigencia, a menos que se desista de la presente y gestione una nueva autorización.

CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY0503511	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-01-22 PRÓRROGA
PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007177

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica"

- C.c.e.p. Alberto Julián Escamilla Nava.- Subsecretario de Regulación Ambiental.
- Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
- Raúl Alejandro Araiza Vargas.- Encargado de la Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila.
- J. Guadalupe Gutiérrez Villagómez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila.
- Jesús López Olvera.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
- M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
- Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.
- Bitácora: 09/HS-0252/07/22
- DGGIMAR-2206/2210

AGG/JLO/JBL

